



VAR/36/2015

**EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE SOBRE AUTORIZACIÓN DE IMPUTACIÓN DE GASTOS AL EJERCICIO CORRIENTE DE CONFORMIDAD CON LA D.A. 35 DE LA LEY 13/2014, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA CARM CORRESPONDIENTE A SERVICIOS GENERALES DEL IMAS**

- 1.- Propuesta al Consejo de Gobierno.
- 2.- Informe del Servicio Jurídico de la Vicesecretaría de la consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades sobre la adecuación del expediente a la normativa vigente.
- 3.- Propuesta de Acuerdo del Director Gerente del IMAS
- 4.- Informe del Servicio Jurídico del IMAS de subsanación de deficiencias.
- 5.- Informe preceptivo de la Dirección de los Servicios Jurídicos
- 6.- Informe del Servicio Jurídico del IMAS relativo al expediente de imputación de gastos al ejercicio corriente.
- 7.- Memoria descriptiva del gasto realizado
- 8.- Informe del Servicio Jurídico del IMAS relativo al procedimiento regulado en la D.A. 35 de la Ley 13/2014.
- 9.- Resolución de Inicio del expediente del Director Gerente del IMAS.
- 10.- Factura de UNIPOST, S.A. y documento de Retención de Crédito.



## PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente tramitado para imputación de gastos al ejercicio corriente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Quinta, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 3.c) de dicha Disposición Adicional Trigésima Quinta, al establecer en relación con el artículo 33 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia para resolver.

Considerando los antecedentes que obran en el expediente y en virtud de las competencias que me han sido atribuidas, propongo al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente,

### ACUERDO

Autorizar la imputación de los gastos que se recogen a continuación al ejercicio 2016 y, en consecuencia, que por el órgano competente se autorice, se comprometa, reconozca la obligación y se proponga su pago con cargo a la partida presupuestaria, proyecto y por el importe que a continuación se detalla.

CENTRO	PARTIDA	PROYECTO	PROVEEDOR	CIF	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA
Dirección y Gerencia del IMAS.	510100/311B/22201	34642	UNIPOST, S.A.	A62690953	CR-082-11.074-FP	31/12/2010	2.639,08

Murcia, a 20 de enero de 2016

**LA CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

  
  
**Fdo.: Violante Tomás Olivares**  
Consejera



**INFORME SOBRE EXPEDIENTES RELATIVO A LA IMPUTACIÓN DE GASTOS AL EJERCICIO CORRIENTE, QUE REGULA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 35ª DE LA LEY 13/2014, DE 23 DE DICIEMBRE DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2015.**

Se remite por el Instituto Murciano de Acción Social (en adelante, IMAS) a esta Secretaría General distintos expedientes relativos a la imputación de gastos al ejercicio corriente en supuestos no incluidos en el artículo 39, apartado 2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para su remisión a la Dirección de los Servicios Jurídicos, por lo que conforme al artículo 17 del Decreto nº 77/2007, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 7/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emite por este Servicio Jurídico, el siguiente informe, único para todos los expedientes remitidos:

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante, TRLHRM) establece su artículo 39 que *"con cargo a los créditos del estado de gastos consignados en el presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario"*.

Además, su apartado 2 dispone que no obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago las obligaciones siguientes:

*a).- Las que resulten del reconocimiento y liquidación de atrasos a favor del personal que perciban sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.*

*b).- Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de carácter periódico, cuyos recibos o documentos de cobro, correspondientes al último periodo del año, sean expedidos necesariamente por el acreedor con posterioridad al 31 de diciembre.*

*c).- Las derivadas de ejercicios anteriores reconocidas durante el propio ejercicio y que debieron ser imputadas a créditos ampliables.*

*d).- Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería correspondiente, podrá determinar los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.*



Del análisis de los distintos expedientes, se comprueba que no estamos ante ninguno de los supuestos ahí relacionados, por lo que el procedimiento a seguir es el contenido en la ya citada Disposición Adicional Trigésimo quinta de la Ley de Presupuestos.

Asimismo, hay que destacar que su apartado 2 establece que *"en la tramitación de los expedientes, se velará porque se proceda a su acumulación en el caso de que concurran las circunstancias previstas en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre"*. En aplicación de dicha previsión, se han acumulado en el presente caso, todos los gastos objeto de imputación, atendiendo al centro directivo de procedencia, esto es, Dirección Gerencial, Dirección General de Personas con Discapacidad, Dirección General de Personas Mayores y Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. Así, consta en todos los expedientes objeto de informe, distintas Resoluciones del Director Gerente del IMAS, por las que se resuelve iniciar el procedimiento y acumular en un solo expediente la tramitación de los gastos, en el sentido indicado.

De acuerdo con dicha disposición, integran el expediente la siguiente documentación:

-Una memoria que incluirá la descripción del gasto realizado, su vinculación con el servicio público, los documentos justificativos de la prestación realizada, así como la conformidad con la misma.

Igualmente, la memoria se ha de pronunciar sobre la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dicho artículo regula los límites de la revisión estableciendo que las facultades de revisión no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

Por último, a la citada memoria se le ha de acompañar el documento contable que acredite la existencia de crédito suficiente para dar cobertura presupuestaria al reconocimiento de las obligaciones objeto de imputación.

Al respecto, obran en todos los expedientes, distintas memorias, cuyo contenido se ha de ajustar a lo preceptuado y respetando los límites establecidos en el artículo 106, así como documento contable de RC por cuantía suficiente para hacer frente al presente gasto.

Asimismo, como ya se ha destacado, se incluyen distintas Resoluciones de la Dirección Gerencial del IMAS, resolviendo el inicio del



expediente y la acumulación de los gastos siguiendo el criterio del centro directivo de procedencia, así como propuesta a la Consejera y de ésta a Consejo de Gobierno.

En cuanto al procedimiento a seguir es el establecido en dicha disposición. En primer lugar, se requiere informe del servicio que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del órgano que vaya a resolver. Dicho informe no tendrá carácter vinculante.

Además, se someterá a fiscalización previa de la Intervención competente en función del órgano que hay de resolver el procedimiento.

Y por último, se resolverá por el órgano al que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/2007, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le hubiera correspondido conocer de la revisión de oficio en su caso.

Para determinar el órgano competente para la resolución de la revisión de oficio, y por tanto, para la resolución del presente procedimiento, hemos de acudir al artículo 5 del Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, según el cual, le corresponde a la titular de su Presidencia, la autorización de gastos hasta la cuantía señalada por la correspondiente Ley de Presupuestos para los titulares de los organismos autónomos o, en su defecto, para los consejeros, así como su disposición, liquidación y ordenación de pagos.

Por otro lado, el artículo 33 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno la resolución de la revisión de gobierno, respecto de sus propias disposiciones y actos y de las disposiciones y actos dictados por los consejeros.

Y en el mismo sentido, el artículo 18, apartado 2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social dispone que será competente para la revisión de oficio de actos y disposiciones administrativas nulos dictados por el Presidente del Instituto, el Consejo de Gobierno.

A la vista de dichos preceptos, le corresponde la resolución de la revisión de oficio y por tanto, del presente procedimiento al Consejo de Gobierno, que habrá de dictar acuerdo autorizando o no al IMAS para la realización de todos los trámites necesarios para la imputación de los citados gastos.



Por último, al corresponderle al Consejo de Gobierno la competencia para resolver la revisión de oficio, procede emitir informe a la Dirección de los Servicios Jurídicos, conforme a la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En conclusión, le corresponde resolver en el presente caso, al Consejo de Gobierno, siendo necesario recabar en primer lugar, informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Tras dicho Dictamen el expediente se ha de someter a fiscalización previa de la Intervención competente en función del órgano que haya de resolver, es decir, de acuerdo con el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, la Intervención General, y posteriormente se elevará para su resolución, como se ha señalado, a Consejo de Gobierno.

Es cuanto cabe informar al respecto por este Servicio Jurídico.

**Murcia, 15 de diciembre de 2015**

**LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO**



**Vº Bº**  
**EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO**





## PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente tramitado para imputación de gastos al ejercicio corriente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Quinta, de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 3.c) de dicha Disposición Adicional Trigésima Quinta, al establecer en relación con el artículo 33 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia para resolver.

Considerando los antecedentes que obran en el expediente y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del IMAS por la Ley 1/2006, de Creación del Instituto y por el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos.

**Se propone a la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades eleve al Consejo de Gobierno la siguiente**

## PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la imputación de los gastos que se recogen a continuación al ejercicio 2016 y, en consecuencia, que por el órgano competente se autorice, se comprometa, reconozca la obligación y se proponga su pago con cargo a la partida presupuestaria, proyecto y por el importe que se señala a continuación.

CENTRO	PARTIDA	PROYECTO	PROVEEDOR	CIF	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA
Dirección y Gerencia del IMAS.	510100/311B/22201	34642	UNIPOST, S.A.	A62690953	CR-082-11.074-FP	31/12/2010	2.639,08

Murcia, a 13 de enero de 2016  
**EL DIRECTOR GERENTE DEL IMAS**

Fdo.: Miguel Ángel Miralles González-Conde

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**



**VAR/31/33/34/35/36/2015**

**Informe relativo a la subsanación de deficiencias advertidas por la Dirección de los Servicios Jurídicos relativo a imputación de gastos al ejercicio corriente Disposición Adicional Trigésimo Quinta de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre**

La Dirección de los Servicios Jurídicos, con fecha 17 de diciembre de 2015, ha emitido el Informe nº 108/2015, correspondiente a "Propuestas al Consejo de gobierno sobre imputación de gastos al ejercicio corriente en aplicación de la Disposición Adicional trigésimo quinta de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015".

Dicho informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésimo quinta de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, punto 3 apartados c) y e), según se recoge en el apartado II del mismo.

En el informe se señalan una serie de deficiencias que es necesario subsanar y que se han subsanado, son las siguientes:

1. Se debe acreditar en el expediente que nos encontramos ante unos gastos cuyos pagos es necesario imputar al ejercicio corriente y que no reúnen los requisitos establecidos en el art. 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en particular el indicado en su letra d).

Se han revisado y modificado las memorias descriptivas de los gastos y se ha recogido esta circunstancia expresamente, eliminando cualquier tipo de afirmación genérica, haciendo constar que nos encontramos ante compromisos de gastos que no han sido debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Se han sacado del expediente correspondiente a la Dirección General de Discapacidad las facturas de Astrade y de Apandis por corresponder a servicios prestados en diciembre de 2014 y se han imputado al presupuesto 2015.

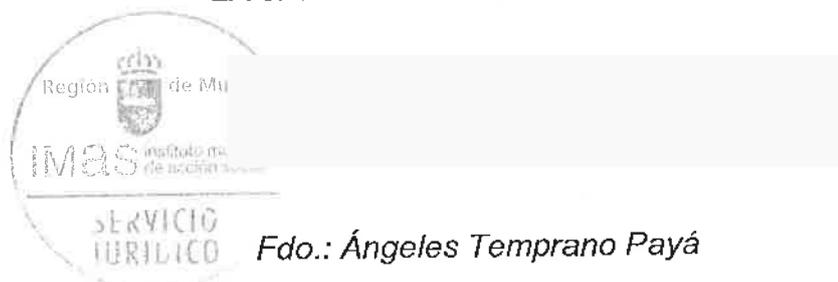


2. En lo relativo a la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 106 de la LRJAP y PAC, se han modificado las memorias descriptivas de los gastos y se ha justificado dicha concurrencia.
  
3. En relación con los Informes Jurídicos del IMAS, se ha realizado un informe jurídico individualizado para cada uno de los gastos, sobre la concurrencia en el supuesto concreto de las circunstancias indicadas en el párrafo a) del punto 3 de la Disposición Adicional trigésimo quinta y se han informado favorablemente.
  
4. Respecto al contenido de las Propuestas de Acuerdo a Consejo de gobierno se ha redactado de conformidad con la observación realizadas por la Dirección de los Servicios Jurídicos.

Por todo lo expuesto se considera que se han subsanado las deficiencias señaladas en el informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

*Murcia, 12 de enero de 2016*

**LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**





Región de Murcia  
Consejería de Presidencia  
Dirección de los Servicios Jurídicos

Región de Murcia Consejería de Presidencia Dirección de los Servicios Jurídicos	
N.º 135613/2015	SALIDA
Fecha 17/12/2015	

5

Inf. nº 108/15

Le acompaño el informe que tenía interesado de esta Dirección de los Servicios Jurídicos relativo a “IMPUTACION DE GASTOS AL EJERCICIO CORRIENTE EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMO QUINTA DE LA LEY 13/2014, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2015”.

Murcia, 17 de diciembre de 2015

EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS



Fdo.: Francisco Ferrer Meroño

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL  
CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES



Región de Murcia Consejería de Presidencia Dirección de los Servicios Jurídicos	
Nº 135623/2015	SALIDA
Fecha 17/12/2015	

Informe nº 108/2015

**ASUNTO:** PROPUESTAS AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE IMPUTACIÓN DE GASTOS AL EJERCICIO CORRIENTE EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TRIGÉSIMO QUINTA DE LA LEY 13/2014, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2015.

**ÓRGANO CONSULTANTE:** CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

## I

Con fecha 15 de diciembre de 2015, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades remite a esta Dirección expedientes relativos a Propuestas al Consejo de Gobierno sobre imputación de gastos al ejercicio corriente correspondientes al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), en aplicación de la Disposición Adicional Trigésimo Quinta de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, a los efectos de emisión del informe preceptivo establecido en el apartado 3.c) de dicha Disposición Adicional.



En el expediente remitido, consta la siguiente documentación:

- Documentación relativa a las facturas cuya imputación se solicita.
- Memorias descriptivas de los gastos realizados y su vinculación con el servicio público.
- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería consultante.
- Informes del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social.
- Documentos contables de reserva de gasto.
- Borradores de Propuestas a Consejo de Gobierno.

Con carácter previo se han de formular dos observaciones: en primer lugar, el apartado segundo de la citada disposición adicional decimoquinta establece que en la tramitación de los expedientes se velará porque se proceda a su acumulación en el caso de que concurren las circunstancias previstas en el art. 73 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP y PAC). Según el informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería consultante, *“se han acumulado en el presente caso,*



*todos los gastos objeto de imputación, atendiendo al centro directivo de procedencia, esto es, Dirección Gerencial, Dirección General de Personas con Discapacidad, Dirección General de Personas Mayores y Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión. Así, consta en todos los expedientes objeto de informe, distintas Resoluciones del Director Gerente del IMAS, por las que se resuelve iniciar el procedimiento y acumular en un solo expediente la tramitación de los gastos, en el sentido indicado.”*

En segundo lugar, dada la fecha en que se ha recibido la documentación y el volumen de la misma, teniendo en cuenta que los expedientes no han sido foliados ni relacionados en índices individualizados, tal y como exige el artículo 21.1,b) del Reglamento de la Ley 4/2004 de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma (aprobado por Decreto 77/2007, de 18 de mayo), y en atención a la proximidad de finalización del ejercicio presupuestario, el presente informe se emite sobre un muestreo de los documentos remitidos, que se considera suficiente a efectos de las consideraciones que más adelante se formulan.

## II

La primera cuestión a analizar es la competencia de esta Dirección de los Servicios Jurídicos para realizar el informe preceptivo que se solicita, en la medida que el supuesto de hecho que le sirve de base no se encuentra tipificado expresamente entre los asuntos a los que el art. 7.1 de



la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia atribuye esta naturaleza.

El apartado 3.c) de la DA Trigésimo Quinta de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, dispone que *“El expediente así formado se remitirá al servicio que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del órgano que vaya a resolver, que emitirá informe no vinculante pronunciándose sobre la concurrencia en el supuesto concreto de las circunstancias indicadas en el párrafo a) anterior”*. Por su parte, el apartado 3.e) de esta misma Disposición Adicional establece que *“La memoria, la restante documentación y el informe de fiscalización serán remitidos al órgano que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le hubiera correspondido conocer de la revisión de oficio en su caso, que resolverá lo que proceda”*.

Al no existir una referencia expresa en dicha DA a la intervención preceptiva de esta Dirección en el procedimiento que en ella se articula, para atribuir la competencia del informe a este Centro Directivo es necesario acudir a una interpretación conjunta e integradora de los apartados c) y e) del punto 3 de la DA anteriormente mencionados. Por ello, para determinar cuál es el *servicio que tiene encomendado el asesoramiento jurídico del órgano que vaya a resolver* lo primero es determinar qué órgano es el competente para resolver. En este sentido la letra e) del punto 3 de la DA otorga la competencia para resolver el



procedimiento al órgano que, conforme a lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, le hubiera correspondido conocer de la revisión de oficio, en su caso. Como aquí tampoco concreta la DA hemos de interpretar que **la revisión de oficio se predica del acto que generó el gasto del que se deriva la obligación de pago frente a terceros** que se pretende imputar al ejercicio corriente.

Conforme a lo establecido en el art. 10 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, contraer obligaciones económicas en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma, autorizar, disponer o comprometer los gastos que no sean de la competencia del Consejo de Gobierno, y elevar a la aprobación de éste los que sean de su competencia, así como proponer el pago de las obligaciones al ordenador de pagos son competencias atribuidas a los Consejeros en relación con la gestión de los créditos que anualmente les atribuya la Ley de Presupuestos Generales para cada ejercicio. Por su parte, conforme al art. 33.1 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, será competente para la revisión de oficio de los actos y disposiciones administrativos nulos y para la declaración de lesividad de los actos anulables el Consejo de Gobierno, respecto de sus propias disposiciones y actos y de las disposiciones y actos dictados por los Consejeros.

Parece deducirse, pues, que al ser el Consejo de Gobierno a quien correspondería resolver, en su caso, sobre la revisión de oficio es a la Dirección de los Servicios Jurídicos a quien le corresponde informar por



ser ella quien tiene asignada esta función a través de la Ley 4/2004, de Asistencia Jurídica.

A este respecto es necesario realizar algunas puntualizaciones. La Dirección de los Servicios Jurídicos se configura en la Ley de Asistencia Jurídica como centro superior de asesoramiento jurídico de la Administración Regional y de sus organismos autónomos, sin perjuicio de las competencias conferidas por la legislación vigente a otros órganos, en particular a las Secretarías Generales, y de las especiales funciones atribuidas al Consejo Jurídico de la Región de Murcia (art. 4.1).

Esta función de asesoramiento o consultiva se ejerce de forma preceptiva (art. 7.1), en relación con los supuestos tasados que en la Ley se enumeran, o de forma facultativa (art.7.3) sobre cualquier asunto de la competencia del Consejo de Gobierno o de los Consejeros, a petición de éstos últimos y previo informe del órgano administrativo de asesoramiento de la Secretaría General correspondiente.

Por tanto, el asesoramiento jurídico del Consejo de Gobierno no es exclusivo de la Dirección de los Servicios Jurídicos, por lo que no se excluye aquél que otros órganos puedan realizar en función de las competencias que tengan asignadas, no teniendo la Dirección encomendado en la Ley un asesoramiento de “carácter general” (a modo de cláusula de cierre) respecto del citado Consejo.



Por último reseñar que el apartado o) del art. 7 de la Ley 4/2004, establece que corresponde a la Dirección de los Servicios Jurídicos emitir dictamen fundado en Derecho con carácter preceptivo en los demás supuestos en que una Ley regional así lo establezca. Entendemos que en virtud de lo dispuesto en este apartado y de la interpretación de los apartados c) y e) del punto 3 de la DA Trigésimo Quinta de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, compete a esta Dirección el informe preceptivo en este expediente por estar así previsto en una Ley regional.

### III

Conforme a establecido en el apartado 3.c) de la DA Trigésimo Quinta de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, *“El expediente así formado se remitirá al servicio que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del órgano que vaya a resolver, que emitirá informe no vinculante pronunciándose sobre la concurrencia en el supuesto concreto de las circunstancias indicadas en el párrafo a) anterior”*. En el párrafo a) se dispone que *“Se elaborará una memoria que incluirá la descripción del gasto realizado, su vinculación con el servicio público, los documentos justificativos de la prestación realizada, así como la conformidad con la misma. Igualmente, la memoria se pronunciará sobre la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre”*, por lo que se produce un acotamiento o delimitación del alcance del contenido del informe a emitir por esta Dirección que deberá pronunciarse sobre la concurrencia en el supuesto concreto de las circunstancias indicadas en el párrafo a) del apartado 3 de la DA.



Ello no obstante, con carácter previo, resulta necesario examinar si en el presente caso nos encontramos ante un supuesto al que le es de aplicación la DA Trigésimo Quinta de la Ley 13/2014 de 23 de diciembre.

El apartado 1 de dicha norma establece que *“En aquellos supuestos en que sea necesario proceder a la imputación al ejercicio corriente de gastos que hayan de ser abonados a terceros, sin que se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en particular el indicado en su letra d), y concurren las circunstancias previstas en el artículo 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se seguirá el procedimiento indicado en el siguiente apartado. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar”*.

Por lo tanto, lo primero que se debe acreditar en el expediente es que nos encontramos ante unos gastos cuyos pagos es necesario imputar al ejercicio corriente y que no reúnen los requisitos establecidos en el art. 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en particular el indicado en su letra d). Dicho precepto dispone: *“2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedición de las órdenes de pago*



*las obligaciones siguientes:*

*a.- Las que resulten del reconocimiento y liquidación de atrasos a favor del personal que perciban sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.*

*b.- Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de carácter periódico, cuyos recibos o documentos de cobro, correspondientes al último período del año, sean expedidos necesariamente por el acreedor con posterioridad al 31 de diciembre.*

*c.- Las derivadas de ejercicios anteriores reconocidas durante el propio ejercicio y que debieron ser imputadas a créditos ampliables.*

*d.- Las derivadas de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En aquellos casos en que no exista crédito adecuado en el ejercicio corriente, el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería correspondiente, podrá determinar los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones”.*

A este respecto, las memorias descriptivas de los gastos guardan silencio sobre si los gastos reúnen o no los requisitos del mencionado art. 39.2, cuestión sobre la que tampoco se pronuncia el informe del Servicio Jurídico del IMAS. Únicamente el informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General afirma que “del análisis de los distintos expedientes, se comprueba que no estamos ante ninguno de los supuestos ahí seleccionados”, afirmación genérica que sólo en el informe del mismo



Servicio Jurídico de la Secretaría General que acompaña a la documentación correspondiente a la Residencia de Personas Mayores Domingo Sastre, en el cual se especifica que *“en el presente caso, no estamos ante uno de los supuestos ahí relacionados, por tratarse del pago de una obligación derivada del consumo de energía eléctrica en el período comprendido entre las fechas 30 de junio de a 10 de diciembre de 2009 en la Residencia de Personas Mayores de Domingo Sastre de Lorca.”* En los demás casos, al no constar un informe individual del repetido Servicio Jurídico, no se concreta la referida circunstancia.

A título de ejemplo cabe reseñar que en el expediente de la Dirección General de Discapacidad constan sendas facturas de ASTRADE (nº 5.261) y APANDIS (nº 1/2015) que, por corresponder a servicios prestados en diciembre de 2014, podrían ser imputadas al presupuesto de 2015, lo que ratifica la necesidad de un análisis individualizado de esta cuestión.

Por tanto, lo primero que deberían hacer las memorias descriptivas es acreditar **si nos encontramos ante compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores o no**, para determinar si les es aplicable el procedimiento excepcional de la tantas veces citada D.A.

#### IV

Por lo que se refiere a la concurrencia de las circunstancias previstas en el art. 106 de la LRJAP y PAC, las memorias descriptivas se limitan a afirmar dicha concurrencia, sin mayor análisis ni acreditación, lo cual resulta manifiestamente insuficiente, pues no basta con cumplir



formalmente la exigencia legal, sino que es preciso justificar las afirmaciones que se vierten.

En el caso particular de la Residencia de Personas Mayores Domingo Sastre, además, la memoria lo que afirma es que *“no se da ninguna de las circunstancias que contempla el citado precepto”*, cuando lo que exige la repetida DA 35ª es, precisamente, lo contrario.

Tampoco los distintos informes de los Servicios Jurídicos del IMAS y de la Secretaría General contienen mención alguna a este respecto, por lo que deben subsanarse estas omisiones.

Por otra parte, los expedientes remitidos deben ser revisados a fin de subsanar las observaciones que, a título de ejemplo y sin carácter exhaustivo, se formulan a continuación:

- Los informes de los Servicios Jurídicos del IMAS y de la Consejería consultante contienen una descripción de los trámites procedimentales a desarrollar pero, además de las cuestiones anteriormente reseñadas, no concluyen informando favorable o desfavorablemente los respectivos expedientes ni se pronuncian sobre la procedencia, en su caso, de la exigencia de responsabilidades a la que alude la repetidamente citada D.A. 35ª.
- En el expediente de la Residencia para Personas Mayores Domingo Sastre se advierte que el certificado del director



técnico del contrato adolece de firma y el informe del ingeniero técnico industrial no formula una conclusión clara sobre la procedencia del pago. Además, la factura no está conformada y no consta Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.

- En el expediente de la Dirección General de Pensiones, la copia de la factura nº 90023261-P está incompleta.
- En el expediente de la Dirección General de Personas Mayores, la factura de EDP nº 21130000098779 es por importe de 758,74€, superior al que se propone pagar (659,77€).
- En el expediente de la Dirección General de Discapacidad en varios casos no consta el justificante del Registro de facturas o documento equivalente.

Por último, debemos hacer referencia al contenido de las Propuestas de Acuerdo a Consejo de Gobierno, fundamentalmente a su parte dispositiva. En la medida que, conforme dispone el art. 10 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, corresponde a los Consejeros la gestión de los créditos presupuestarios de sus respectivas secciones, contraer obligaciones económicas en nombre y por cuenta de la Comunidad Autónoma, autorizar, disponer o comprometer los gastos que no sean de la competencia del Consejo de Gobierno y elevar a la aprobación de éste los que sean de su competencia, así como proponer el



pago de las obligaciones al ordenador de pagos, el contenido de la parte dispositiva de la Propuesta debería redactarse del siguiente modo:

*“Autorizar la imputación de dichos gastos al ejercicio 2015 y, en consecuencia, que por el órgano competente se autorice, comprometa, reconozca la obligación y se proponga su pago con cargo a la partida presupuestaria XXX, proyecto XXX, por los importes señalados”.*

V

En conclusión, el informe favorable a los expedientes sometidos a consulta se condiciona a la subsanación de las deficiencias advertidas en el presente dictamen.

Murcia, 17 de diciembre de 2015

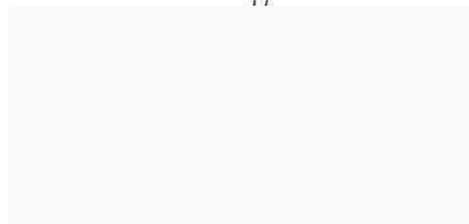
Vº Bº

EL DIRECTOR



Fdo.: Francisco Ferrer Meroño

EL LETRADO,





VAR/36/2015

## **Informe sobre imputación de gastos al ejercicio corriente en supuestos distintos a los previstos en el art. 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia**

La Disposición Adicional Trigésima Quinta de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, dispone que en aquellos supuestos en que sea necesario proceder a la imputación al ejercicio corriente de gastos que hayan de ser abonados a terceros, sin que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, en particular el indicado en su letra d), y concurren las circunstancias previstas en el artículo 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se seguirá el procedimiento especial que en dicha Disposición Adicional se regula.

El artículo 39 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda establece la temporalidad de los créditos, de manera que con cargo a los créditos del estado de gastos consignados en el presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario, salvo las excepciones recogidas en el punto 2 de dicho artículo, que son las siguientes:

- a) Las obligaciones que resulten del reconocimiento y liquidación de atrasos a favor del personal que perciban sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.
- b) Las obligaciones por suministros, alquileres u otros contratos de carácter periódico, cuyos recibos o documentos de cobro, correspondientes al último periodo del año, sean expedidos necesariamente por el acreedor con posterioridad al 31 de diciembre.
- c) Las obligaciones derivadas de ejercicios anteriores reconocidas durante el propio ejercicio y que debieron ser imputadas a créditos ampliables.
- d) Las obligaciones de compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Para todas las demás obligaciones habrá que seguir el procedimiento regulado en la Disposición Adicional Trigésima Quinta.



De conformidad con lo dispuesto en el punto 3.c) de la meritada Disposición Adicional, el expediente conformado según lo dispuesto en el punto 3, a y b, se remitirá al servicio que tenga encomendado el asesoramiento jurídico del órgano que vaya a resolver, que emitirá informe no vinculante, pronunciándose sobre la concurrencia en el supuesto concreto de las circunstancias indicadas en el párrafo a).

En cuanto a la competencia para resolver corresponde, según lo dispuesto en el punto 3.e), de la Disposición Adicional Trigésima Quinta, al órgano que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, le hubiera correspondido conocer de la revisión de oficio en su caso.

En el IMAS, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, la competencia para la autorización de gastos hasta la cuantía señalada por la correspondiente Ley de Presupuestos para los titulares de los organismos autónomo o, en su defecto para los consejeros, así como su disposición, liquidación y ordenación de los pagos, corresponde a la Presidencia del Instituto, presidencia que recae en la persona que ostenta la titularidad de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, todo ello de conformidad con el artículo 5, primer párrafo en cuanto a la titularidad y apartado c) en cuanto a los gastos.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 apartado a) de la Ley 7/2004, al establecer que será competente para la revisión de oficio de los actos y disposiciones dictados por los Consejeros el Consejo de Gobierno, el órgano competente para resolver en este procedimiento es el Consejo de Gobierno.

Sentado que el Consejo de Gobierno es el órgano competente para resolver, el servicio que tiene encomendado el asesoramiento jurídico al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículo 7.1), es a la Dirección de los Servicios Jurídicos, a la que le corresponde emitir dictamen fundado en Derecho con carácter preceptivo en los expedientes de Revisión de Oficio de actos o disposiciones nulo.

Por todo lo expuesto procede la remisión del expediente a la Dirección de los Servicios Jurídicos para que emita el preceptivo Dictamen, y una vez



recibido el Dictamen el expediente se someterá a la fiscalización previa de la Intervención competente en función del órgano que haya de resolver, en este supuesto de conformidad con el Decreto nº 161/1999, de 30 de diciembre, artículo 9, corresponde a la Intervención General la fiscalización previa en los actos de autorización de los gastos que hayan de ser aprobados por el Consejo de Gobierno.

*Murcia, 27 de noviembre de 2015*

*LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO*

*F*



**MEMORIA RELATIVA A LA IMPUTACIÓN DE GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES**

La Disposición Adicional Trigésimo Quinta de la Ley 13/2014 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, ha regulado un procedimiento particular para la imputación de gastos al ejercicio corriente sin que se reúnan los requisitos establecidos en el artículo 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, y siempre que concurren las circunstancias previstas para la aplicación del artículo 106 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.- En el presente caso, nos encontramos ante un compromiso de gasto que no ha sido debidamente adquirido en el ejercicio correspondiente, debido a que la autorización correspondiente del gasto previa a la realización del servicio no llego a realizarse.

El inicio de este procedimiento lo constituye la elaboración de la presente memoria con el contenido descrito en el punto 3.a) de la Disposición adicional trigésimo quinta, por tanto:

1.-El gasto se corresponde con el servicio de distribución de correspondencia (imputación presupuestaria 22201) llevado a cabo por el proveedor UNIPOST S.A. con C.I.F. A62690953:

IMPORTE	Nº FACTURA	FECHA FACTURA
2.639,08	CR-082-11.074-FP	31/12/2010

2.- Debido a los servicios prestados en este Instituto se hace necesaria la comunicación constante con los usuarios de los mismos, generando un gran número de cartas que precisan un tratamiento eficaz y normalizado, por lo que dicha adquisición es inherente al cumplimiento del servicio público que tiene encomendado el IMAS en la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social así como en el Decreto nº305/2006 de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto.

3.- Se aportan las facturas debidamente conformadas, acreditativas de la correcta realización de la prestación contratada.

2.- Por último, debemos decir que concurren las circunstancias previstas para la aplicación del artículo 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

No se ha producido la prescripción de la obligación ya que según establece el artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre “salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirá a los cinco años el derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública Regional de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación”.

El abono de la citada factura no es contrario a los principios generales del derecho de buena fe y equidad, no lesiona los derechos o intereses de terceros, ni es contrario a la ley.

Murcia, a 12 de enero de 2016  
EL JEFE DE SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES  
Y DOCUMENTACIÓN



Referencia: 002436/1100068189/000001  
Ref. Anterior:

ISSO I.M.A.S.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.
Servicio	5101	DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS
Centro de Gasto	510100	C.N.S. DIRECCIÓN Y GERENCIA IMAS
Programa	311B	DIRECC.Y SERV.GRALES.IMAS
Subconcepto	22201	POSTALES Y TELEGRÁFICAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	34642	Gastos Funcionam. Direc.y Serv. Grales.
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	--------------------

Explicación gasto	UNIPOST F. CR-082-11.074-FP 31-12-10 POSTALES Y TELEGRÁFICAS
-------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****2.639,08*EUR DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE con OCHO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****2.639,08* EUR DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE con OCHO EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE NEGOCIADO	<b>CONTABILIZADO</b> ADMINISTRATIVO
-----------------------------------	--

F. Preliminar	13.01.2016	F. Impresión	14.01.2016	F.Contabilización	13.01.2016	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



**INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL IMAS, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE IMPUTACIÓN DE GASTOS AL EJERCICIO CORRIENTE RELATIVO A LA DIRECCIÓN Y GERENCIAL DEL IMAS**

El expediente de imputación de gastos enunciado en el encabezamiento de este escrito, cumple con todas las prescripciones legales exigidas para su tramitación establecidas en la citada Disposición Adicional Trigésimoquinta de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, en cuanto que se trata de supuestos no encuadrados, en el artículo 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en particular al indicado en su letra d), así como al concurrir las circunstancias previstas para la aplicación del artículo 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Constando en el expediente la memoria establecida en la letra a) del apartado 3 de la Disposición adicional Trigésimoquinta así como el correspondiente documento contable que acredita la existencia de crédito suficiente para dar cobertura presupuestaria al reconocimiento de la obligación, y a la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico de esta Secretaria General Técnica, se informa favorablemente el citado expediente administrativo.

Murcia, a 12 de enero de 2016.

LA ASESORA JURÍDICA

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO JURIDICO



## RESOLUCIÓN

Existiendo en los Servicios Generales del IMAS, gastos de los recogidos en la Disposición Adicional Trigésima Quinta de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, susceptibles de imputación al ejercicio corriente de gastos.

Teniendo en consideración lo dispuesto en el punto 2 de dicha Disposición Adicional, al disponer que en la tramitación de los expedientes se velará porque se proceda a su acumulación en los casos de que concurren las circunstancias previstas en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto nº 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social y en la Orden de 2 de mayo de 2012, de la Presidenta del Instituto Murciano de Acción Social, por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos

## RESUELVO

**Primero:** Que se inicie el procedimiento previsto en la Disposición Adicional Trigésima Quinta de la Ley 13/2004, de 23 de diciembre, para la imputación de gastos al ejercicio corriente en supuestos distintos de los previstos en el artículo 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Segundo:** Acumular en un solo expediente la tramitación de los gastos:

CENTRO	PROVEEDOR	CIF	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA
Dirección y Gerencia del IMAS.	UNIPOST, S.A.	A62690953	CR-082-11.074- FP	31/12/2010	2.639,08

**Tercero:** Proponer a la Excm. Sra. Consejera, tras la realización de los trámites procedimentales oportunos, la elevación al Consejo de Gobierno, órgano encargado de resolver el procedimiento.

Murcia, 3 de diciembre de 2015  
EL DIRECTOR GERENTE DEL IMAS





**INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, EN RELACIÓN CON LA IMPUTACIÓN DE GASTOS AL EJERCICIO CORRIENTE, QUE REGULA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 35ª DE LA LEY 13/2014, DE 23 DE DICIEMBRE DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2015 DE LOS SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.**

El expediente de imputación de gastos enunciado en el encabezamiento de este escrito, cumple con todas las prescripciones legales exigidas para su tramitación establecidas en la citada Disposición Adicional Trigésimoquinta de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, por tratarse de supuestos distintos a los previstos en el artículo 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y por cuanto concurren las circunstancias previstas en el artículo 106 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A la vista de todo lo actuado, por el Servicio Jurídico de esta Vicesecretaría se informa favorablemente el expediente administrativo.

**18 de enero de 2016**

**LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO**

[Redacted signature area]

**Vº Bº**  
**EL JEFE DE SERVICIO JURÍDICO**

[Redacted signature area]



Han tenido entrada en esta Intervención General para su informe remitidos por el Instituto Murciano de Acción Social, varios expedientes relativos al procedimiento sobre imputación al ejercicio corriente de gastos de ejercicios anteriores relacionados en el anexo a este informe. Tales gastos se encuentran en supuestos distintos de los previstos en el artículo 39.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, recogido en la Disposición Adicional Trigésima Quinta de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015 y al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2015, por la que se regula la aplicación de la prórroga de los citados Presupuestos Generales para el ejercicio 2015, durante el ejercicio 2016.

Tal y como afirma el apartado 2 de la citada Disposición Adicional Trigésima Quinta, que establece que en la tramitación de los expedientes se velará porque se proceda a su acumulación en el caso de que concurren las circunstancias previstas en el art. 73 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a dicha acumulación atendiendo al centro directivo de procedencia, mediante Resoluciones del Director Gerente del IMAS que han sido incorporadas a cada uno de los expedientes objeto de informe.

Constan en los expedientes recibidos, los documentos a que se refiere el apartado 3 de la Disposición Adicional Trigésima Quinta, tramitándose de conformidad con lo previsto en la misma. Se acompaña, para cada uno de ellos, memoria que incluye descripción del gasto realizado, su vinculación con el servicio público y documentos justificativos de la prestación realizada, así como su conformidad. Igualmente, se incorporan los informes del Servicio Jurídico de la Consejería proponente y de la Dirección de los Servicios Jurídicos como centro directivo que tiene encomendado el asesoramiento del órgano con competencia para resolver en el presente procedimiento, junto con los documentos contables que acreditan la existencia de crédito suficiente para dar cobertura presupuestaria al reconocimiento de las obligaciones objeto de esta disposición.

Conforme a lo dispuesto en la letra e) del apartado 3 de la Disposición Adicional Trigésima Quinta: *"La memoria, la restante documentación y el informe de fiscalización, serán remitidos al órgano que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia le hubiera correspondido conocer de la revisión de oficio en su caso, que resolverá lo que proceda"*, luego corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la imputación de dichos gastos al ejercicio 2016 en virtud de lo dispuesto en la disposición citada y en relación con lo establecido en el art. 10 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda  
y Administración Pública.

Intervención General

Por tanto, sobre la base de las consideraciones anteriores se fiscalizan de conformidad los expedientes de referencia.

**Murcia, 19 de enero de 2016**

~~EL INTERVENTOR GENERAL~~

~~Eduardo Garro Gutiérrez~~



**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL.**



ANEXO

-VAR/31/2015. Residencia Personas Mayores "Domingo Sastre".

CENTRO	PARTIDA	PROYECTO	PROVEEDOR	CIF	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA
R.P.M. LORCA	510305.313G.22100	34652	IBERDROLA Comercialización de Ultimo Recurso, S.A.U.	A95554630	20100528030499918	28/05/2010	52.015,34

- VAR/33/2015. Dirección General de Personas Mayores.

CENTRO	PARTIDA	PROYECTO	PROVEEDOR	CIF	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA
H.P.M. CARTAGENA I	510311.313G.22102	34652	GAS ENERGIA SUMINISTRO SUR, S.L.	B65128340	FE10151000229841	30/04/2010	75,09
H.P.M. CARTAGENA III	510312.313G.22100	34652	HIDROCANTABRICO ENERGIA S.A.U.	A33543547	22130000001542	03/07/2013	14,52
H.P.M. LAS TORRES DE COTILLAS	510323.313G.22102	34652	HC NATURGAS COMERCIALIZADORA ULTIMO RECURSO, S.A.	A74251836	1TSN11600111066	09/06/2011	670,77
H.P.M. LAS TORRES DE COTILLAS	510323.313G.22102	34652	HC NATURGAS COMERCIALIZADORA ULTIMO RECURSO, S.A.	A74251836	1TSN11700149430	12/07/2011	87,49
H.P.M. MOLINA DE SEGURA	510317.313G.22102	34652	GAS ENERGIA SUMINISTRO SUR, S.L.	B65128340	FE10151000140043	18/03/2010	697,35
H.P.M. MOLINA DE SEGURA	510317.313G.22102	34652	NATURGAS ENERGÍA COMERCIALIZADORA,S.A. U	A95000295	71140000021776	13/05/2014	582,83
H.P.M. MOLINA DE SEGURA	510317.313G.22102	34652	GAS ENERGIA SUMINISTRO SUR, S.L.	B65128340	FE10151000258661	10/05/2010	445,21
H.P.M. MOLINA DE SEGURA	510317.313G.22102	34652	HC NATURGAS COMERCIALIZADORA ULTIMO RECURSO, S.A.	A74251836	1TSN110700350610	28/07/2011	30,44
H.P.M. LORCA	510316.313G.22102	34652	GAS NATURAL SERVICIOS SDG, S.A.	A08431090	FE09321073187131	10/09/2009	62,44
H.P.M. MURCIA I	510318.313G.22102	34652	GAS ENERGÍA SUMINISTRO S.U.R, S.L.	B65128340	FE10151000055109	05/02/2010	114,45



Región de Murcia  
Consejería de Hacienda  
y Administración Pública.

Intervención General

H.P.M. MURCIA I	510318.313G.22102	34652	GAS NATURAL SUR SDG, S.A	A65067332	FE09371007825087	04/12/2009	112,14
H.P.M. MURCIA I	510318.313G.22102	34652	GAS ENERGÍA SUMINISTRO S.U.R, S.L.	B65128340	FE10151000182750	08/04/2010	105,46
H.P.M.JUMILLA	510314.313G.22100	34652	HIDROCANTABRICO ENERGIA S.A.U.	A33543547	21130000098779	27/06/2013	659,77
H.P.M. ALCANTARILLA	510308.313G.21301	34652	ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL, S.A.	A82850611	FA 053920	31/12/2014	149,07
H.P.M ALCANTARILLA	510308.313G.22102	34652	HC NATURGAS COMERCIALIZADORA ULTIMO RECURSO, S.A.	A74251836	1TSN110700187378	14/07/2011	164,91
R.P.M LORCA	510305.313G.22102	34652	NATURGAS ENERGIA COMERCIALIZADORA S.A.U.	A95000295	71120000044808	30/09/2012	1.826,00
R.P.M. MURCIA	510303.313G.22300	34652	AUTOCARES RIOS ALICANTE, S.L.	B03341476	MM-4167	31/07/2014	4.680,00
R.P.M MURCIA	510303.313G.22109	34652	CODIMEL S.A	A30047021	424000662	10/02/2014	196,93
R.P.M MURCIA	510303.313G.22109	34652	SUMIMAN S.L.	B02134815	FV2014/1797	09/10/2014	380,60
R.P.M MURCIA	510303.313G.22000	34652	IMPRESA LA GRÁFICA S.L.	B30264428	I 361/2014	01/07/2014	263,78
R.P.M MURCIA	510303.313G.22109	34652	SERVIJOSTOM, S.L.	B53113551	A-031647	28/10/2014	1.728,56
R.P.M MURCIA	510303.313G.22709	34652	REDYSER TRANSPORTE S.L.	B30304562	MUR-142026	30/06/2014	4,72
R.P.M MURCIA	510303.313G.22109	34652	INDUSTRIAS HIDRÁULICAS PARDO, S.L.	B50057322	14003130RI	30/05/2014	31,95
R.P.M MURCIA	510303.313G.22109	34652	FRANCISCO ANDREU S.A.	A30137855	404004165	30/09/2014	10,83
R.P.M MURCIA	510303.313G.22709	34652	REDYSER TRANSPORTE S.L.	B30304562	MUR-143687	31/10/2014	4,72
R.P.M MURCIA	510303.313G.22709	34652	REDYSER TRANSPORTE S.L.	B30304562	MUR-143253	30/09/2014	4,72
R.P.M MURCIA	510303.313G.22709	34652	REDYSER TRANSPORTE S.L.	B30304562	MUR-144090	30/11/2014	4,83
R.P.M MURCIA	510303.313G.22709	34652	REDYSER TRANSPORTE S.L.	B30304562	MUR-142480	31/07/2014	4,83
R.P.M MURCIA	510303.313G.22709	34652	REDYSER TRANSPORTE S.L.	B30304562	MUR-142833	31/08/2014	4,72
R.P.M MURCIA	510303.313G.22709	34652	REDYSER TRANSPORTE S.L.	B30304562	MUR-141617	31/05/2014	4,72
R.P.M MURCIA	510303.313G.22709	34652	REDYSER TRANSPORTE S.L.	B30304562	MUR-144485	31/12/2014	4,72
R.P.M MURCIA	510303.313G.22105	34652	NESLTÉ ESPAÑA, S.A.	A08005449	1032660066	28/06/2014	849,55
R.P.M MURCIA	510303.313G.22105	34652	NESLTÉ ESPAÑA, S.A.	A08005449	1032742059	02/09/2014	424,78
R.P.M MURCIA	510303.313G.22109	34652	VIALTA, S.L	B30243737	V008903	27/10/2014	1.361,25



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda  
y Administración Pública.

Intervención General

R.P.M MURCIA	510303.313G.22109	34652	ENCARNA SANCHEZ RUIZ	22467464Y	6526	30/06/2014	5,25
R.P.M MURCIA	510303.313G.22102	34652	NATURGAS ENERGÍA COMERCIALIZADORA S.A.U	A95000295	72130000000343	30/05/2013	6,98

-VAR/ 34/2015. Dirección General de Personas con Discapacidad

CENTRO	PARTIDA	PROYECTO	PROVEEDOR	CIF	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA
C.O CANTERAS	510203/313F/22105	34645	COMERCIAL GALIAN, S.L	B30097968	2014/M/346	23/12/2014	7.599,97
C.O CANTERAS	510203/313F/22700	34645	AMIAB, S.L	B02229177	141248	31/12/2014	6.534,54
C.O CANTERAS	510203/313F/22105	34645	COMERCIAL GALIAN, S.L	B30097968	2014/M/316	10/12/2014	4.402,46
C.O CANTERAS	510203/313F/22105	34645	JOSE MARTÍNEZ AGÜERA, S.L.	B30691133	2306	31/10/2014	1.913,98
C.O CANTERAS	510203/313F/22105	34645	PANADERIA EL GARBANZAL, S.L.	B30879613	2014/001360	30/11/2014	1.610,88
C.O CANTERAS	510203/313F/22109	34645	MEDICAL CAÑADA, S.L.L	B73280349	A-5904/2014	18/12/2014	1.529,00
C.O CANTERAS	510203/313F/22105	34645	DANONE, S.A.	A17000852	F002112648	31/12/2014	681,80
C.O CANTERAS	510203/313F/21500	34645	CANON	A28122125	400761511	16/12/2014	181,25
C.O EL PALMAR	510202/313F/22102	34645	NATURGAS ENERGIA COMERCIALIZADORA, S.A.U.	A95000295	71110000036518	05/11/2011	556,97
C.O EL PALMAR	510202/313F/22102	34645	NATURGAS ENERGIA COMERCIALIZADORA, S.A.U.	A95000295	71140000056518	15/12/2014	353,31
C.O EL PALMAR	510202/313F/22102	34645	EDP COMERCIALIZADORA ULTIMO RECURSO, S.A.	A74251836	1TSN110700350611	28/07/2011	110,33
C.O EL PALMAR	510202/313F/22102	34645	EDP COMERCIALIZADORA ULTIMO RECURSO, S.A.	A74251836	1TSN110800332733	28/08/2011	42,02
C.P.D..JULIO LÓPEZ AMBIT	510207/313F/22105	34645	BARTOLOMÉ GÓMEZ APARICIO	22403952C	58	26/12/2014	3.151,48
C.P.D..JULIO LÓPEZ AMBIT	510207/313F/22105	34645	COMERCIAL GALIAN, S.A.	B30097968	2014/M/355	29/12/2014	3.074,91
C.P.D..JULIO LÓPEZ AMBIT	510207/313F/22105	34645	EXCLUSIVAS ALIMENTARIAS, S.L	B30804371	A15432	26/12/2014	1.197,99
C.P.D. JULIO LÓPEZ AMBIT	510207/313F/22105	34645	DANONE, S.A.	A17000852	F002109836	31/12/2014	1.040,18



Región de Murcia  
Consejería de Hacienda  
y Administración Pública.

Intervención General

C.P.D..JULIO LÓPEZ AMBIT	510207/313F/22109	34645	JUAN ANTONIO,S.L.	B73112989	48	19/12/2014	822,80
C.P.D..JULIO LÓPEZ AMBIT	510207/313F/22105	34645	COMERCIAL EUROGALLO, S.L.	B30526933	A/600042	23/12/2014	679,14
C.P.D..JULIO LÓPEZ AMBIT	510207/313F/22105	34645	DANONE, S.A.	A17000852	F001935536	30/11/2014	580,37
C.P.D..JULIO LÓPEZ AMBIT	510207/313F/22109	34645	CDM DISMAR, S.L.	B73146540	143431	31/12/2014	415,03
C.P.D. JULIO LÓPEZ AMBIT	510207/313F/22609	34645	AIR LIQUIDE MEDICINAL	B81231011	5100154148	31/12/2014	119,87
C.P.D. JULIO LÓPEZ AMBIT	510207/313F/22102	34645	NATURGAS ENERGÍA COMERCIALIZADORA S.A.U	A95000295	71140000029086	29/06/2014	1.093,88
C.P.D. JULIO LÓPEZ AMBIT	510207/313F/22102	34645	NATURGAS ENERGÍA COMERCIALIZADORA S.A.U	A95000295	71130000045626	03/10/2013	2.145,49
C.P.D. JULIO LÓPEZ AMBIT	510207/313F/22102	34645	NATURGAS ENERGÍA COMERCIALIZADORA S.A.U	A95000295	71130000002488	30/01/2013	7.788,24
C.P.D. JULIO LÓPEZ AMBIT	510207/313F/22102	34645	HC-NATURGAS COMERCIALIZADORA ULTIMO RECURSO,S.A.	A74251836	1TSN130600033037	06/06/2013	2.650,31
Dirección General de Personas con Discapacidad.	510200/313F/21500	34645	CANON ESPAÑA, S.A.	A28122125	400731626	05/11/2014	221,36
Dirección General de Personas con Discapacidad.	510200/313F/21500	34645	CANON ESPAÑA, S.A.	A28122125	400742540	03/12/2014	140,41
Dirección General de Personas con Discapacidad.	510200/313F/21500	34645	CANON ESPAÑA, S.A.	A28122125	400731755	05/11/2014	134,07
Dirección General de Personas con Discapacidad.	510200/313F/21500	34645	CANON ESPAÑA, S.A.	A28122125	400719793	06/10/2014	49,71
Dirección General de Personas con Discapacidad.	510200/313F/21500	34645	CANON ESPAÑA, S.A.	A28122125	400720154	06/10/2014	41,35
Dirección General de Personas con Discapacidad.	510200/313F/21500	34645	CANON ESPAÑA, S.A.	A28122125	400753582	06/11/2014	41,14
Dirección General de Personas con Discapacidad.	510200/313F/22100	34645	IBERDROLA COMERCIALIZADORA DE ULTIMO RECURSO S.A.U	A95554630	20141229030206852	29/12/2014	24,32



Región de Murcia  
Consejería de Hacienda  
y Administración Pública.

Intervención General

Dirección General de Personas con Discapacidad.	510200/313F/21500	34645	CANON ESPAÑA, S.A.	A28122125	400737637	06/11/2014	20,80
R.E.M.C.Luis Valenciano	510201/313B/22105	34643	BARTOLOMÉ GÓMEZ APARICIO	22403952C	59	26/12/2014	4.727,23
R.E.M.C.Luis Valenciano	510201/313B/22105	34643	PESCADOS CARTAGENA, S.L.	B30610901	F1460 3288	26/12/2014	3.999,61
R.E.M.C.Luis Valenciano	510201/313B/22105	34643	BARTOLOMÉ GÓMEZ APARICIO	22403952C	55	29/11/2014	3.682,70
R.E.M.C.Luis Valenciano	510201/313B/22105	34643	COMERCIAL GALIAN, S.L.	B30097968	2014/M/356	29/12/2014	3.236,34
R.E.M.C.Luis Valenciano	510201/313B/22105	34643	EXCLUSIVAS ALIMENTARIAS 1998, S.L.	B30804371	A/15431	26/12/2014	1.636,48
R.E.M.C.Luis Valenciano	510201/313B/22105	34643	JOSE GRACIA INIESTA	22296295A	1	31/12/2014	1.476,03
R.E.M.C.Luis Valenciano	510201/313B/22105	34643	DISMUR ALIMENTACIÓN, S.L.	B30576789	2991	30/11/2014	1.297,12
R.E.M.C.Luis Valenciano	510201/313B/22105	34643	HUEVOS INMACULADA	A30089106	ME077856	31/12/2014	1.279,04
R.E.M.C.Luis Valenciano	510201/313B/22105	34643	DANONE, S.A.	A17000852	F002106542	31/12/2014	830,41
R.E.M.C.Luis Valenciano	510201/313B/22105	34643	LEGUMBRES LA FUENSANTICA, S.A.	A30034474	F 346.391	27/11/2014	514,18
R.E.M.C.Luis Valenciano	510201/313B/22700	34643	FERROVIAL (CESPA)	A59202851	14MU05988	31/12/2014	431,97
R.E.M.C.Luis Valenciano	510201/313B/22105	34643	PATATAS LUJAN, S.A.	A30439905	C-0413/14	30/12/2014	364,00
R.E.M.C.Luis Valenciano	510201/313B/22109	34643	COMERCIAL ROLDAN, S.L.	B30062640	B-27188/14	22/12/2014	225,30
R.E.M.C.Luis Valenciano	510201/313B/21301	34643	FORNET, S.L.	B30126163	536086	29/12/2014	106,07
R.E.M.C LUIS VALENCIANO	510201/313B/22102	34643	GAS NATURAL S.U.R SDG, S.A	A65067332	FE09371000932664	22/07/2009	13,48
R.E.M.C LUIS VALENCIANO	510201/313B/22102	34643	GAS NATURAL S.U.R SDG, S.A	A65067332	FE09371007073114	23/11/2009	14,37
R.E.M.C LUIS VALENCIANO	510201/313B/22102	34643	GAS ENERGÍA SUMINISTRO SUR S.L	B65128340	FE10151000081027	18/02/2010	38,66
R.E.M.C LUIS VALENCIANO	510201/313B/22102	34643	GAS ENERGÍA SUMINISTRO SUR S.L	B65128340	FE10151000219481	26/04/2010	30,02
R.T.L ISLA PLANA	510208/313H/22100	34646	IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO, S.A.U.	A95554630	20141229030206093	29/12/2014	153,42



-VAR/35/2015. Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

CENTRO	PARTIDA	PROYECTO	PROVEEDOR	CIF	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA
Dirección General de Pensiones.	510400.314C.22201	34653	UNIPOST, S.A.	A62690953	90023258-P	29/03/2011	8.685,64
Dirección General de Pensiones.	510400.314C.22201	34653	UNIPOST, S.A.	A62690953	90023260-P	29/03/2011	6.764,40
Dirección General de Pensiones.	510400.314C.22201	34653	UNIPOST, S.A.	A62690953	90191059-P	31/10/2012	2.955,85
Dirección General de Pensiones.	510400.314C.22201	34653	UNIPOST, S.A.	A62690953	CR-082-11.079-FP	31/12/2010	2.106,36
Servicio Valoración Dependencia.	510400.313N.22201	37639	UNIPOST, S.A.	A62690953	CR-082-11.076-FP	31/12/2010	281,56
Unidad de Valoración y Diagnóstico de Cartagena.	510402.313N.22201	36024	UNIPOST, S.A.	A62690953	90249199-P	20/05.2013	1.080,73
Unidad de Valoración y Diagnóstico de Cartag.	510402.313N.22201	36024	UNIPOST, S.A.	A62690953	CR-082-11.081-FP	31/12/2010	1.039,89
Unidad de Valoración y Diagnóstico de Cartagena.	510402.313N.22201	36024	UNIPOST, S.A.	A62690953	90023257-P	29/03/2011	1.031,35
Unidad de Valoración y Diagnóstico de Cartagena.	510402.313N.22201	36024	UNIPOST, S.A.	A62690953	90249217-P	20/05/2013	829,70
Unidad de Valoración y Diagnóstico de Lorca.	510403.313N.22201	36025	UNIPOST, S.A.	A62690953	90023261-P	29/03/2011	2.117,53
Unidad de Valoración y Diagnóstico de Lorca.	510403.313N.22201	36025	UNIPOST, S.A.	A62690953	CR082.080FP	31/12/2010	1.321,66
Unidad de Valoración y Diagnóstico de Lorca.	510403.313N.22201	36025	UNIPOST, S.A.	A62690953	90249227-P	20/05/2013	1.018,66
Unidad de Valoración y Diagnóstico de Murcia	510401.313N.22201	36023	UNIPOST, S.A.	A62690953	90010630-P	01/02/2011	8.775,23
Unidad de Valoración y Diagnóstico de Murcia	510401.313N.22201	36023	UNIPOST, S.A.	A62690953	90249219-P	20/05/2013	3.646,96
Unidad de Valoración y Diagnóstico de Murcia	510401.313N.22201	36023	UNIPOST, S.A.	A62690953	CR-082-1.078-FP	31/12/2010	3.208,89



**Región de Murcia**  
Consejería de Hacienda  
y Administración Pública.

Intervención General

- VAR 36/2015. Servicios Generales.

CENTRO	PARTIDA	PROYECTO	PROVEEDOR	CIF	FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA
Dirección y Gerencia del IMAS.	510100/311B/22201	34642	UNIPOST, S.A.	A62690953	CR-082-11.074-FP	31/12/2010	2.639,08